

RAT-01-021 - GESTIÓN PERSONAL DE CONTROL

1. Identificación del tratamiento

Nombre y finalidad	
Nombre	GESTIÓN PERSONAL DE CONTROL
Descripción finalidad	Gestión del personal de control para garantizar el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora: gestión de turnos, de la formación de unidad, control de la evaluación de la competencia operacional y gestión y tramitación de notificaciones de eventos de fatiga y/o estrés ATM, etc.).

2. Identificación del responsable del tratamiento

Responsable del tratamiento	
Entidad	ENAIRe
NIF	Q2822001J
Dirección	Avda. de Aragón, 330 - Edificio 2 - 28022 MADRID (Madrid)
Teléfono	900 929 220
Correo electrónico	info@enaire.es

3. Delegado de Protección de Datos

Contacto Delegado de protección de datos	
Correo electrónico	ucpd@enaire.es

4. Licitud del tratamiento

Título de licitud

Base del tratamiento:

Artículo 6.1.c) del RGPD: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

- Ley 9/2010, de 14 de abril, por la que se regula la prestación de servicios de tránsito aéreo, se establecen las obligaciones de los proveedores civiles de dichos servicios y se fijan determinadas condiciones laborales para los controladores civiles de tránsito aéreo.
- Real Decreto 1001/2010 de 5 de agosto, por el que se establecen normas de seguridad aeronáutica en relación con los tiempos de actividad y los requisitos de descanso de los controladores civiles de tránsito aéreo.
- Reglamento (UE) 2015/340 de la Comisión de 20 de febrero de 2015, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos relativos a las licencias y los certificados de los controladores de tránsito aéreo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2017/373 de la Comisión, de 1 de marzo de 2017, por el que se establecen requisitos comunes para los proveedores de servicios de gestión del tránsito aéreo/navegación aérea y otras funciones de la red de gestión del tránsito aéreo y su supervisión.

Artículo 6.1.b) del RGPD: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales (La existencia de una relación laboral o funcional).

Artículo 6.1.a) del RGPD: Consentimiento de la persona afectada.

5. Plazos de conservación

Plazos de conservación

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regula al personal de control en materia de plazos de conservación.

6. Descripción del tratamiento

Colectivos afectados

Personal de ENAIRe que desarrolla la actividad de controlador. Personas que han superado pruebas de selección en ENAIRe para puestos de controlador.

Categorías de datos

Infracciones	No se tratan.
Categorías especiales de datos	Salud.
Datos identificativos	Nombre y apellidos; NIF*; Dirección postal; Teléfono; Correo electrónico; Firma**; N° Registro de personal; N° Licencia. (*) NIE, Pasaporte o N° Tarjeta de residencia. (**) Electrónica o manuscrita.
Otros	Características personales (edad, sexo); Detalles del empleo (Puesto de trabajo); Académicos y Profesionales (Experiencia); Otros: Información sobre los eventos de fatiga y/o estrés; Turnos/Días de Servicio; Habilitaciones, certificados o permisos especiales; Resultados evaluaciones de las competencias operacionales; Centro de trabajo; Fechas previstas para la realización de la formación de unidad.

7. Medidas de seguridad

Medidas técnicas y organizativas aplicadas

Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las aplicadas de acuerdo al Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de Seguridad de la Información de ENAIRe.

Otras medidas aplicadas

La documentación en soporte papel será custodiada en dispositivos de almacenamiento (armarios, archivadores) garantizando la confidencialidad de los datos tratados.

8. Comunicaciones de datos

Categorías de destinatarios de comunicaciones*

(*) incluidos terceros países u organizaciones internacionales

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Juzgados y Tribunales.

9. Transferencia internacional de datos

Entidad	País de destino	País con nivel adecuado de Protección
No están previstas.	No están previstas.	No están previstas.